

## Las casas de moneda foráneas, 1810-1905\*

Juan Fernando Matamala

**E**l inicio del movimiento insurgente de 1810 propició la fundación de casas de moneda en los principales minerales de la Nueva España. Este proceso marcó a partir de entonces el fin de la centralización de la acuñación en el Virreinato iniciada desde el siglo XVI, y caracterizó al primer siglo de vida del México independiente. Ante ese nuevo escenario se desató una lucha por el control de esta importante renta entre los distintos poderes políticos y económicos, reflejando la alternancia de su usufructo la correlación de fuerzas entre el gobierno central, los gobiernos locales y los grupos de empresarios interesados en uno de los mejores negocios durante el inestable siglo XIX mexicano.

Debido a la importancia de los recursos en disputa, y el margen de maniobra política y económica que adquiriría quien controlaba las fábricas de circulante, la información generada por todo tipo de actores sociales fue prolija desde el inicio de la operación de las llamadas casas de moneda provisionales, a finales de la Colonia, y estatales o provinciales después de la consumación de la Independencia; aunque recientemente también se ha empleado el término foráneas para distinguirlas de la ceca de

México, sin importar el periodo histórico a que se haga referencia.

En este trabajo se presenta un bosquejo histórico sobre la azarosa existencia de estas casas de moneda y los factores que intervinieron a través del tiempo para que diversos niveles de gobierno y grupos empresariales las administraran.

### Los primeros intentos

Las condiciones que permitieron la creación de las casas de moneda foráneas en Nueva España confluyeron hasta 1810; sin embargo, las solicitudes hechas a la Corona por parte de distintos centros de comercio y poblaciones mineras para establecer en sus demarcaciones fábricas de monedas se remontaban a varios siglos. Entre las peticiones más documentadas se encuentran las formuladas por las autoridades provinciales de Nueva Galicia en 1573, para establecer una ceca en la ciudad de Guadalajara, y la elevada por los gobernantes y mineros de Zacatecas entre 1575 y 1576. Los argumentos esgrimidos en ambas eran el alto costo que implicaba enviar los metales para su acuñación a la ciudad de México y el prolongado tiempo que suponía el retorno de su plata en forma de monedas, lo que en conjunto afectaba su desarrollo económico. Además de lo anterior, los

\* Una primera versión de este ensayo fue publicada en *La acuñación en México, 1535-2005*, México, Casa de Moneda México, 2005, pp. 61-132.

zacatecanos sustentaban su solicitud en la inseguridad de los caminos que en ese entonces eran objeto de constantes ataques de los indios “chichimecos” en el tramo de Zacatecas a Guadalajara, a lo que el rey respondió en marzo de 1577 que eso se solucionaría creando poblados españoles, por lo que se fundaron las villas de Lagos y Aguascalientes.<sup>1</sup>

En ambos casos y luego de pasar por una serie de instancias del gobierno imperial, las peticiones fueron repetidamente rechazadas. La clave para entender la negativa a estas solicitudes, que a todas luces eran benéficas para las economías de ambas entidades, su entorno regional, y en última instancia para las arcas del rey, quedó plasmada en la resolución avalada por el virrey marqués de Casafuerte en 1728, que consideraba inconveniente habilitar una casa de moneda en Zacatecas o en Guadalajara. Tal afirmación se basaba en los informes que al respecto se les habían pedido al tesorero, al tallador, al ensayador y al guarda mayor de la ceca de México. Entre las principales razones que aducían los funcionarios de la casa de moneda se encontraba el perjuicio que resultaría para sus ganancias porque sus cargos los habían comprado, a menos —decían— que extendieran sus facultades a los nuevos establecimientos; en Europa sólo la ceca mexicana podría tener crédito; disminuiría la importancia de la ciudad de México al perder la exclusividad del cuño; la escasez de numerario en Guadalajara y Zacatecas se remediaría si se constituyera un fondo para la compra de plata en barras y, finalmente, los grandes comerciantes de la ciudad de México se verían afectados en su negocio de compraventa de plata.<sup>2</sup>

Ante estos argumentos se puede afirmar que, hasta el primer tercio del siglo XVIII, los intereses de los poseedores de los oficios de la casa de moneda —subastados al mejor postor— y de los grandes comerciantes de la capital virreinal,

quienes obtenían enormes ganancias con sus bancos de plata, fueron factores decisivos para que el gobierno español no permitiera la creación de otra casa de moneda en el territorio de la Nueva España. Sin embargo, al poco tiempo estos obstáculos para crear nuevas cecas fueron eliminados por las Ordenanzas de Cazalla del 16 de julio de 1730, cuyo objetivo principal fue el de recobrar para la Real Hacienda la administración completa de la casa de moneda,<sup>3</sup> mismo que se concretó hacia 1733, cuando la Corona concluyó la recuperación de los oficios de la ceca de México que se habían vendido a particulares y en su lugar nombró a oficiales reales con sueldos fijos para operar dicha casa.

Esta nueva circunstancia permitiría suponer que el régimen de los Borbón promovería la creación de otras casas de moneda en el Virreinato para fomentar la minería y aumentar con ello sus niveles de recaudación fiscal. De hecho, importantes funcionarios de la época, como Francisco Xavier de Gamboa en 1761, recomendaron la apertura de una casa de moneda en las Provincias Internas; y más aún, en el plan de 1768, aprobado por el rey en 1769, el virrey marqués de Croix y el visitador Gálvez acordaron establecer una ceca en Sonora.<sup>4</sup> El rey Carlos III lo confirmó en su instrucción de 22 de agosto de 1776, fijando al pueblo de Arizpe, capital de las Provincias Internas, como sede del nuevo establecimiento de acuñación. No obstante esta serie de órdenes de las más altas autoridades imperiales, la proyectada ceca nunca se construyó ahí ni en algún otro punto del territorio virreinal. ¿Por qué entonces, si se habían zanjado las trabas puestas por los particulares que manejaban como negocio propio la renta de la amonedación y si el propio rey dispuso que se edificara una casa de moneda en sus dominios, nunca existió hasta antes del movimiento insurgente de 1810 otra ceca en la Nueva España que no fuera la de la ciudad de México?

<sup>1</sup> Matías de la Mota Padilla, *Historia de la conquista de la Nueva Galicia, 1742*, México, 1870, cap. XLVII, núm. 11, p. 241.

<sup>2</sup> Francisco Xavier de Gamboa, *Comentarios a las Ordenanzas de Minas 1761*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1986, pp. 424-428.

<sup>3</sup> Fausto de Elhúyar, *Indagaciones sobre la amonedación en Nueva España, 1814*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1979, p. 20.

<sup>4</sup> Francisco Alberto Pradeau, *Historia numismática de México de 1823 a 1950*, México, Sociedad Numismática de México, 1961, vol. 2, p. 16.

Documentalmente no se ha hallado hasta el momento una explicación puntual a tal interrogante, pero desde el análisis histórico se pueden identificar al menos dos factores relacionados con la administración de los vastos dominios españoles que operaron a distintos niveles, pero que estuvieron articulados entre sí. Uno fue la necesidad, por parte de la Corona, de que la Nueva España fuera un eficiente proveedor de recursos para sostener su administración imperial; el otro, la implementación de medidas específicas en el Virreinato novohispano para el fomento de la minería, y que aunado a un mayor control hacendario daría como resultado un mayor nivel de acuñación.

La primera de ellas tiene que ver con la estrategia geopolítica de la Corona a lo largo del siglo XVIII, especialmente durante la segunda mitad de la centuria, en la que como han demostrado Carlos Marichal y Matilde Souto,<sup>5</sup> la Nueva España jugó un papel clave en la articulación fiscal del Imperio Español, al depender de sus remesas de plata buena parte de la administración civil y militar del Caribe. Entre las plazas que eran sostenidas en mayor o menor medida con los recursos novohispanos a través del situado —como se denominaba a esta transferencia de recursos— se contaban Cuba, Santo Domingo, Trinidad, la Louisiana, Pensacola y San Agustín en la Florida. Estas remesas, aunadas a las enviadas a España por parte de la Real Hacienda novohispana, llegaron a sumar la extraordinaria cantidad de nueve millones de pesos durante la década de 1790. Para cumplir con estas obligaciones con el Caribe, además del situado que se enviaba a las Filipinas, para entonces también colonia española, la Caja Matriz de México necesitaba mantener un eficiente nivel de organización, que implicaba un estricto control de la recaudación fiscal y de la acuñación en todo el territorio para remitir con oportunidad los

<sup>5</sup> Carlos Marichal y Matilde Souto, “Silver and Situations: New Spain and the Financing of the Spanish Empire in the Caribbean in the Eighteenth Century”, en *Hispanic American Historical Review*, vol. 74, núm. 4, noviembre de 1994, pp. 587-613.

recursos necesarios para la defensa y administración de esas partes del imperio.

Con esta estructura y tomando en cuenta el desarrollo de los medios de transporte y comunicación de la época, mantener una sola fábrica de acuñación en el centro del poder virreinal era la mejor estrategia. Un ejemplo ilustrativo sobre estas decisiones de la administración española lo tenemos en el año de 1809, cuando el arzobispo virrey Francisco Xavier de Linaza ordenó al superintendente de la Casa de Moneda de México dar cumplimiento a la orden de la Suprema Junta Central Gubernativa de España, consistente en que se le pagara al representante del gobierno inglés la suma de tres millones de pesos que dicha nación había prestado y entregado en tierras ibéricas. El pago debería realizarse en las tesorerías de México o Veracruz, pero como ninguna de ellas contaba con tal cantidad, se ordenó que se suspendiera la acuñación de la plata y oro de los mineros y los comerciantes novohispanos, sin reparar en los daños que estos retrasos ocasionarían, y que las labores de la ceca de México se enfocaran casi exclusivamente —dos terceras partes de su capacidad de producción— a la amonedación de las barras de la Real Hacienda destinadas a pagar el empréstito.<sup>6</sup>

Un segundo elemento que ayuda a explicar la falta de casas de moneda en otro punto del vasto territorio de la Nueva España se encuentra en una serie de medidas alternas que cumplieron exitosamente con el mismo propósito de fomentar la minería para incrementar la recaudación. Entre ellas destacan la reducción del precio del azogue, la pólvora y el hierro, así como la exención del pago de alcabalas a sus insumos; la creación del Tribunal de Minería en 1776; la operación de un banco de avío en 1784; y la creación de los fondos de rescate en distintas tesorerías foráneas, con la finalidad de pagar en forma expedita su plata a los mineros. Los resultados se evidenciaron hacia los últimos años del régimen borbónico, cuando además de mejorar la producción de metales se redujo la

<sup>6</sup> Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Casa de Moneda, vol. 78, ff. 66-76v.



circulación de la plata en pasta sin fiscalizar y las extracciones ilegales disminuyeron notablemente, por lo que la acuñación en la Casa de Moneda de México llegó a 27 millones de pesos en 1804, el monto más alto durante todo el periodo colonial.

Entre las medidas citadas destacan los fondos de rescate como antecedente de las casas de moneda provisionales en los reales de minas; caracterizados por importantes sumas de dinero dispuestas en las tesorerías de las principales regiones mineras para que la Real Hacienda comprara la plata *in situ* a los mineros al precio que se pagaba en la ceca de México, ahorrándose éstos, entre otros gastos –y el factor de riesgo en el traslado–, el importante descuento con que la compraban tradicionalmente los mercaderes de plata y el largo tiempo que transcurría entre el envío de sus metales en barras a la casa de México y su retorno en forma de numerario. Con esta estrategia la monarquía intentó incentivar la actividad minera, pero al mismo tiempo buscó competir y desplazar en el mercado de los metales preciosos a los comerciantes de plata tanto para hacerse de más recursos como para debilitar a un grupo que, en opinión de la Corona, sin arriesgar dinero en el avío de minas obtenía jugosas ganancias al aprovechar la escasa liquidez de efectivo que generalmente padecían los mineros para financiar las labores de sus negociaciones, desde la extracción del mineral en piedra hasta su transformación en monedas. Sus operaciones iniciaron durante la última década del siglo XVIII en los minerales de San Luis Potosí (1790), Zacatecas (1791), Pachuca (1791), Real del Rosario en Sinaloa (1792) –que por problemas de transporte fue operado desde Guadalajara–, Sombrerete (1792), Guanajuato (1799), Zimapán (1799), Cosalá (1808), Durango (1808) y Chihuahua (1808).<sup>7</sup> Si bien el manejo y la existencia de esos fondos en muchos casos fueron irregulares, sus beneficios resultaron tan evidentes que no pocas autoridades realistas que

solicitaron o fundaron cecas provisionales justificaron sus peticiones o acciones evocando la extinción de dichos fondos de rescate por el movimiento armado de 1810.

El conjunto de las medidas mencionadas había estructurado hacia finales del siglo XVIII y principios del XIX un eficiente sistema económico que vinculaba a los principales centros mineros y comerciales de la Nueva España con la ciudad de México, consiguiendo la Corona sus objetivos de obtener más recursos para financiar la administración y defensa de su inconmensurable territorio.

### La acuñación provisional, 1810-1821

La creación de casas de moneda en el Imperio español, como respuesta a la falta de numerario ocasionada por un conflicto bélico, no fue originaria ni privativa de la Nueva España. De hecho, en la Península Ibérica desde 1808 —año en el que Napoleón invadió España— fueron restablecidas o fundadas cecas por todo el territorio. Entre los casos más relevantes se encuentra el restablecimiento de la Casa de Moneda de Barcelona, decretado por bando del 21 de agosto de 1808. Los motivos expuestos para tal decisión no fueron muy distintos a los que dos años después expresarían los fundadores de cecas provisionales en la Nueva España: la escasez de dinero y la ruina de las actividades industriales y comerciales.<sup>8</sup> Al mismo tiempo que en Barcelona, surgió otra ceca en Mallorca, por disposición de la Junta Suprema de Gobierno de ese reino. Durante el año siguiente se mandó establecer una en Cádiz; en 1810 otra en Valencia y así, como éstas, varias más. No es aventurado suponer que esos hechos en la península fueran conocidos por las autoridades locales novohispanas que promovieron en su momento la creación de las fábricas provisionales, el que se estuvieran abriendo esas casas en España alentara su apertura en la

<sup>7</sup> Pilar Mariscal, *Los bancos de rescate de platas*, Sevilla, Banco de España/Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1964, p. 5.

<sup>8</sup> Tomás Dasí, *Estudio de los reales de a ocho también llamados pesos, dólares, piastras, patacones o duros españoles*, Valencia, Tipografía Artística, 1951, t. IV, pp. XII-XIII.

Nueva España para paliar los efectos del conflicto bélico.

Pero hasta principios de 1810 esas condiciones no estaban presentes en el mundo novohispano. Fue hasta que se desencadenó la guerra, y con ella la interrupción del flujo monetario desde la ciudad de México hacia el interior; cuando, ante la necesidad de pagar a las tropas, a los operarios de minas y el intercambio de mercancías, incluidos los pertrechos de guerra, los líderes políticos y militares tuvieron dos opciones en los territorios bajo su control para legitimar medios de cambio; uno de ellos fue resellar las monedas del enemigo o de otra jurisdicción, mientras que el otro fue acuñar su propia moneda. Sobre la primera estrategia, los estudios numismáticos han ido identificando paulatinamente los probables nombres o consignas que corresponden a las iniciales o símbolos hallados en la moneda resellada. Por su parte, las indagaciones sobre los cuños de esa etapa acumulan también una larga tradición de investigación numismática e histórica. De la información obtenida se distinguen dos momentos en la acuñación provisional, llamada así por las circunstancias en que fueron elaboradas esas monedas. El término “provisional”, empleado tanto por realistas como por insurgentes, denotaba la intención de ser monedas que no se pretendía continuar labrando una vez restablecido el orden.

Un primer momento puede observarse entre 1810 y 1815; en este periodo, que va del levantamiento de Hidalgo hasta la derrota y muerte de Morelos, se generó una gran variedad de monedas provisionales, tanto realistas como insurgentes, explicable por el caos originado en todo el sistema económico de la Nueva España. En esta etapa inicia y termina la totalidad de la acuñación provisional insurgente y parte de la realista.

La mayoría de establecimientos insurgentes en donde se acuñó moneda provisional no llegó a consolidarse en lo que se podría llamar una casa de moneda, por la complejidad técnica y lo costoso que resultaba su instalación en un entorno tan inestable. Sin embargo, cada uno de los cuños labrados en esa época fueron de gran relevancia, pues para el grupo social que habitó la región bajo su control en ese momento cons-

tituyeron un medio de cambio válido que le permitió subsistir.

La acuñación insurgente inició en 1811, aunque se ha difundido la versión de que Hidalgo acuñó moneda al mes siguiente de tomar la ciudad de Guanajuato en septiembre de 1810, y de haberla suspendido al ser retomada por los realistas en noviembre de ese mismo año; lo cierto es que hasta la fecha no se conoce moneda acuñada durante ese lapso, y reconocidos numismáticos la han descartado por completo.<sup>9</sup> Existen registros fidedignos de las cecas de Morelos (1811-1815), Junta de Zitácuaro (1811-1814), Suprema Junta Gubernativa (1812-1813), Zacatlán (1812-1813), Zongolica (1812) y Guanajuato (1821).<sup>10</sup>

La acuñación provisional realista también dio inicio en los primeros años de la contienda, de hecho desde 1810, pero –en contraste con la suerte de los establecimientos insurgentes– buena parte de sus fábricas de moneda se convirtieron en establecimientos permanentes durante un segundo periodo que abarcó los años 1816-1821, después de enfrentar la férrea oposición de los directivos de la Casa de Moneda de México.

Las cecas realistas surgidas de la guerra de independencia fueron Sombrerete (1810-1812), Zacatecas (1810-1821), Durango (1811-1821), Chihuahua (1811-1821), Real de Catorce (1811), Guadalajara (1812-1821), Oaxaca (1812), Guanajuato (1812-1813), Valladolid (1813) y Sierra de Pinos (1814). Para la fundación de todas ellas hubo un argumento general: evitar la escasez de numerario que había en las poblaciones debido a los trastornos de la guerra. En cuanto a los objetivos particulares de cada entidad, en unos tenía más peso el interés por preservar la industria minera y el comercio, mientras en otros la motivación principal fue el pago a las tropas. Para los zacatecanos, por ejemplo, lo más urgente era obtener recursos para que sus principales minas continuaran operando y evitar así los daños ocurridos en Guanajuato. Los de Durango también aludieron al perjuicio que la escasez de monedas

<sup>9</sup> José Manuel Sobrino, *La moneda mexicana. Su historia*, México, Banco de México, 1989, p. 42.

<sup>10</sup> *Idem.*

provocaba en el comercio y la minería del lugar. Mientras en Chihuahua, el comandante Nemesio Salcedo justificaba la acuñación local “para cubrir las atenciones públicas, que no admitían demora, como [...] el pago de las tropas de la guarnición, socorro de los eclesiásticos destinados a las misiones, y otras muchas necesidades, hijas de la rebelión”.<sup>11</sup>

Aunque en los minerales se labró moneda inicialmente para sostener la economía, pronto buena parte de su producción sería canalizada también al gasto de los ejércitos de ambas facciones que sucesivamente ocupaban las ciudades. El que fuera necesaria para los altos mandos militares fortaleció, e incluso legalizó, su existencia mediante bandos como el emitido por Félix Calleja —a la postre virrey de la Nueva España— el 3 de mayo de 1811 en Zacatecas, en el cual declaraba válida y de uso corriente la moneda provisional acuñada en esa ciudad.

A medida que pasaban los años la acuñación de plata en la Casa de Moneda de México disminuía drásticamente, hasta representar en 1812 menos de 25% de lo acuñado en 1810. Los informes de sus distintos superintendentes durante la guerra, Francisco Fernández de Córdoba marqués de San Román durante el periodo 1787-1815, y Rafael de Lardizábal para el lapso 1815-1829, se fueron convirtiendo en importantes fuentes de crítica bien sustentada e intransigente contra la existencia de las cecas realistas provisionales e incluso contra el proyecto de instalar una por cuenta de la Corona en otro punto del Virreinato, como habían hecho sus antecesores décadas atrás.

Ese año de 1812 los principales señalamientos se centraban en los perjuicios al gobierno y a la sociedad por la fabricación y circulación de una moneda provisional de mala hechura, poca fiabilidad en su ley y peso, y de fácil falsificación. Se argumentaba además la falta de legitimidad del cuño, por no haber sido producto de la voluntad del rey o del Supremo Concejo de Regencias de las Españas, así como la “falacia” de la escasez de numerario, al no ser ésta más que un efecto de la inseguridad de la sociedad derivada

de la inestabilidad del momento. Para remediar estos males sugería el marqués de San Román que se restablecieran los fondos de rescate en las cajas reales y se organizaran fuertes escoltas para conducir los metales a la casa de México.

Hacia 1813 el mismo funcionario propuso que la acuñación de moneda provisional fuera remplazada por la fabricación de unos aros de plata con las iniciales de los ensayadores, y llamados Vales Reales Metálicos, cuyo valor se determinaría en función de la cantidad de metal que contuviera la pieza. Esta idea motivó una oposición abierta del Tribunal de Minería, el que a partir de entonces desempeñaría el papel de contrapeso a los funcionarios de la ceca de México, apoyando la permanencia de las casas de moneda provisionales. A pesar de la postura del Tribunal, el superintendente continuó alertando al virrey sobre el peligro que representaban los establecimientos foráneos para la gobernabilidad del territorio. En 1815 el funcionario envió otro informe a la máxima autoridad novohispana, en el que claramente identificaba la permanencia de las casas provisionales con una futura independencia administrativa del gobierno central:

Todas las provincias, parece, se han propuesto vivir y mantenerse aisladas y emancipadas de la Capital; y uno de los medios más a propósito para que se saliesen con la suya sería, a mi ver, el que se les permitiese sellar moneda, o cosa que se le pareciese, porque en teniendo el numerario suficiente, o una apariencia de él, ya se considerarán como independientes del gobierno de México.<sup>12</sup>

Estaba en juego la viabilidad del sistema fiscal imperial que desde México proveía de numerario no sólo a las distintas intendencias del Virreinato, sino a las numerosas unidades administrativas del Caribe y las Filipinas a través del situado. Por ello y por las exposiciones de los directivos de la casa de México pero también de lo defectuosa que era la moneda provisional, se emitió en Madrid una Real Orden el 29 de diciembre de 1816,

<sup>11</sup> AGN, Fondo Casa de Moneda, vol. 415, ff. 147-148.

<sup>12</sup> AGN, Fondo Casa de Moneda, vol. 265, ff. 148-148v.

en la que se derogaba la resolución de la Junta de Arbitrios de la Nueva España, por la que se había aprobado el establecimiento formal en el Virreinato de cuatro cecas en las ciudades de Guanajuato, Zacatecas, Guadalajara y Durango. Al recibir la orden, el virrey mandó cerrar todas las casas de moneda provisionales excepto la de Durango, lo que inmediatamente originó una contraofensiva de los interesados en la existencia del cuño provisional. Uno de ellos, el Tribunal de Minería, escribió varias veces al secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, para fijar su postura de que las fábricas provisionales eran un mal necesario, pues aunque reconocía el daño al erario público, consideraba que en esos momentos era la mejor alternativa para evitar la ruina total de la industria minera.

Hacia el final del régimen virreinal un grupo de empresarios zacatecanos, organizados en una comisión desde 1818, reunieron fondos para enviar un representante a México y Madrid dotado de amplios recursos económicos, con el fin de obtener de dichas instancias una disposición legal que les favoreciera. La misión tuvo éxito y el 6 de noviembre de 1820 las cortes de España decretaron el establecimiento legal de las casas de moneda de Zacatecas y Guadalajara.<sup>13</sup> Esta resolución hizo que los intereses de los mineros y de las elites políticas regionales prevalecieran finalmente sobre los argumentos de los funcionarios de la Casa de Moneda de México, quienes no les quedó sino presenciar la formalización de la descentralización monetaria en la Nueva España iniciada en 1810 y expresada en la consolidación de las cecas de Durango, Guadalajara y Zacatecas, que junto con los otros establecimientos realistas provisionales lograron acuñar en ese periodo una cantidad superior a 30 millones de pesos.

### **Los primeros años del México independiente, 1821-1824**

Firmado el Tratado de Córdoba por Agustín de Iturbide y el virrey O'Donojú, el 24 de agosto de

1821, México fue reconocido como nación independiente, llamado en adelante Imperio Mexicano. La Declaración de Independencia fue redactada el 28 de septiembre del mismo año por la Junta Provisional Gubernativa, y el 20 de mayo del año siguiente Iturbide fue proclamado emperador.

Durante el Imperio de Iturbide (1821-1823) las casas de moneda foráneas de origen virreinal que continuaron acuñando fueron las de Durango, Guadalajara y Zacatecas, autorizándose oficialmente en 1821 la circulación de las piezas provisionales labradas en este último establecimiento. A las anteriores se sumó la de Guanajuato, que como ceca insurgente había iniciado su acuñación en 1821, continuando sus labores hasta 1822.

A la caída de Iturbide en marzo de 1823, y con la posterior transformación del Imperio en una república federal, el nuevo país se dio a la tarea de redactar una constitución general. El pacto federal plasmado en la Constitución de 1824 fue la consolidación de un proceso de regionalización de los poderes políticos desde las reformas borbónicas. El naciente país entraba al concierto de las naciones con una completa desarticulación monetaria, fiscal, económica y política, la cual propiciaría las constantes pugnas —durante casi cincuenta años— entre los diversos grupos que intentaron implantar su visión de gobierno, alternándose entre el palacio nacional y el campo de batalla.

En lo monetario, se trató de ordenar la variedad de diseños que habían circulado en el territorio desde 1810 y se emitió una ley el 1 de agosto de 1823, que mandaba a todas las cecas de la república a que sólo utilizaran los troqueles remitidos desde la casa de México, con la finalidad de uniformar la moneda. Este reconocimiento implícito de las cecas foráneas fue legalizado a través de un decreto del Congreso el 4 de agosto de 1824, en el que se concedía a los estados autorización para crear casas de moneda y percibir los ingresos derivados de su operación. Para supervisar la calidad de la moneda en el país el Congreso General reservó para sí, en el artículo 50 constitucional, la facultad de determinar y uniformar en todos los estados el peso, ley, valor, tipo y denominación de las monedas. Estas disposi-

<sup>13</sup> Tomás Dasí, *op. cit.*, t. IV, p. CXX.



ciones propiciaron que se fundaran o reabrieran diversas casas de moneda en los principales centros mineros y comerciales del país, pero a pesar de lo dispuesto en las leyes, prevaleció la falta de control y uniformidad en la acuñación de las diversas casas de la nación.

Durante los veinte años posteriores a la promulgación de la Constitución de 1824, en la medida que se robusteció la acuñación en los estados, la Casa de Moneda de México padeció la peor crisis de su historia. Esta situación se evidencia al comparar la amonedación de las cecas de México y de Zacatecas, la más importante de las estatales en la primera mitad del siglo XIX. Con respecto a la zacatecana, el viajero y diplomático inglés Henry Ward decía en 1827 que la ceca era una de las principales ventajas con que contaba ese distrito minero, debido a que en un lapso de cuatro días los mineros y los rescatadores recibían el pago de sus barras. El gobernador Francisco García Salinas, en su memoria de 1831, mencionaba que se continuaban perfeccionando las labores de la acuñación y que en ninguna otra casa del país se pagaba tan pronto a los introductores, llegando incluso a otorgárseles un anticipo a cuenta de la plata que fueran a presentar. Dos años después, el mismo gobernador consignaba la compra de inmuebles aledaños a la fábrica para ampliarla y adecuarla al volumen de su acuñación, que en ese bienio había sobrepasado los nueve y medio millones de pesos. El beneficio para la entidad no se limitó a las ganancias del establecimiento, pues los recursos con que se iniciaron los trabajos de la exitosa compañía minera de Fresnillo, en febrero de 1831, fueron aportados en parte con los fondos de la casa de moneda de Zacatecas. Como se puede notar, algunas entidades de la naciente federación se preocuparon por tener establecimientos eficientes, con la finalidad de que los minerales de su jurisdicción fueran acuñados en ella, para incrementar la recaudación fiscal y fortalecer su poder político.

En contraste, durante el mismo lapso la ceca de México pasó por grandes apuros, debido fundamentalmente a los siguientes factores: el agotamiento de un fondo suficiente para comprar las platas de los introductores; una planta de

empleados inadecuada a los niveles de acuñación en ese periodo, persistiendo la misma de antes de 1810; falta de renovación de la maquinaria; decadencia de algunos minerales y por supuesto, la operación de fábricas de moneda en el interior del país. Por ello en las memorias anuales de los secretarios de Hacienda –desde 1823 hasta poco antes de su arrendamiento en 1847–, siempre que los funcionarios mencionaban a la Casa de Moneda de México lo hacían para señalar alguna dificultad. Por ejemplo, en las memorias de 1829 y 1830 se consignaba un déficit por más de 62 mil pesos en el primer año y de casi 35 mil en el segundo, por lo que el secretario Rafael Mangino decía:

El considerable número de empleados, la alta importancia de sus dotaciones, los dispendiosos métodos de sus oficinas, todo en fin, es tan desproporcionado en la casa de moneda de México al estado actual de sus labores, que convendría proponer su extinción entre las medidas de economía, que deben presentarse a la deliberación de las cámaras.<sup>14</sup>

Quince años después, el secretario de Hacienda Luis de la Rosa, en su memoria al Congreso, aún hablaba de la necesidad de reformar la planta de empleados y de adquirir una nueva maquinaria, o se paralizarían definitivamente las labores del establecimiento. Es de suponer que el gobierno no logró concretar estos cambios, los cuales sin duda fueron efectuados por los arrendatarios a partir de 1847, para que la ceca recobrara su importancia y rentabilidad en la segunda mitad del siglo XIX.

### **Las casas de moneda estatales, 1824-1876**

El propósito del Congreso mexicano, al autorizar en 1824 la acuñación en los estados, era, por un lado, fomentar la minería y el comercio, pero también mejorar sus economías por el previsible

<sup>14</sup> *Memoria de la Secretaría del Despacho de Hacienda*, México, Imprenta del Águila, 1830, p. 9.



aumento en la recaudación fiscal, de la que formaban parte los derechos de acuñación y en general las utilidades de las distintas casas de moneda. Por eso, conforme se fueron declarando estados y tras ser reconocidos como integrantes de la república, las entidades que poseían en su territorio minerales importantes hicieron lo posible por establecer en su capital, en ocasiones de manera efímera como en el caso de Tlalpan y Álamos, una casa de amonedación. La realización de ese proyecto no siempre fue fácil y para algunos gobiernos implicó gestionar durante varios años e incluso décadas, mientras que otros en cuestión de meses tenían operando su establecimiento.

El inicio y final de las operaciones de las cecas estatales después de la disposición del Congreso General y de la autorización por cada una de sus legislaturas respectivas fueron los siguientes: Durango (1824-1895), Guadalajara (1824-1895), Zacatecas (1824-1905), Guanajuato (1824-1900), San Luis Potosí (1827-1893), Estado de México o Tlalpan (1828-1830), Chihuahua (1832-1895), Guadalupe y Calvo (1844-1852), Culiacán (1846-1905), Oaxaca (1858-1893), Hermosillo (1861-1895), Álamos (1862-1895) y Real de Catorce (1863-1869).

De todas ellas, las de Durango, Guadalajara y Zacatecas habían operado casi ininterrumpidamente desde los primeros años del movimiento insurgente del cura Hidalgo, por lo que las legislaturas de sus estados sólo refrendaron su existencia. La de Guanajuato había dejado de acuñar dos años antes, el gobierno del estado la rehabilitó para casi inmediatamente buscar inversionistas privados que la tomaran en arrendamiento. La beneficiaria fue la compañía minera inglesa Anglo-Mexicana, representada posteriormente en México por la firma Manning y Marshall, que con el tiempo se convertiría en una de las principales controladoras de casas de moneda del país, ya con la razón social de Manning y Mackintosh. El contrato fue firmado en 1825, siendo la primera de las cecas mexicanas en arrendarse a particulares, con lo que dio inicio esta práctica tan debatida a lo largo del siglo XIX.

En orden cronológico siguieron las de San Luis Potosí y Tlalpan. Ambas fueron resultado de los

esfuerzos dirigidos a conseguir que los grandes volúmenes de metales preciosos extraídos en sus estados fueran acuñados localmente, para favorecer a la minería y su erario. En el caso particular de San Luis mucha de su plata era labrada en Zacatecas, donde la plata potosina representó alrededor de 20% de lo acuñado en esa ceca durante el periodo 1824-1827, dejándole también importantes ingresos por el pago de impuestos del proceso de amonedación. Ante tal fuga de recursos el gobierno del estado, junto con mineros locales, estableció su casa de moneda, que inició operaciones el 1 de octubre de 1827.

La casa del Estado de México es también conocida como de Tlalpan, aunque su ceca alude a las siglas del estado. Dicho establecimiento tuvo un origen y un destino azarosos. Su fundación en esa ciudad se debe a la definición de la capital del estado, que en un principio era la ciudad de México, pero al dejar de serlo los poderes estatales iniciaron una peregrinación por diversos poblados, en busca del lugar idóneo para asentarse. La primera parada la hizo en Texcoco, posteriormente en Tlalpan hasta llegar a su actual capital en Toluca. Durante su estancia en Tlalpan la legislatura local decretó el 26 de mayo de 1827 que se creara una ceca para captar la producción de importantes minerales como Pachuca, Real del Monte y Zimapán, por citar algunos. En ese proyecto se invirtieron muchos recursos estatales, al tiempo que también se intentó convencer –infructuosamente– a algunos empresarios para que la tomaran en concesión. Sus operaciones iniciaron el 23 de febrero de 1828 y concluyeron el 13 de julio de 1830. La razón del fracaso fue un error de cálculo de quienes la promovieron: tenían una de las casas de moneda con mayor prestigio mundial, la de México, a sólo unos kilómetros de distancia, y hasta los mineros mexiquenses la preferían para acuñar sus metales, que en buena medida eran exportados al mercado internacional.

La ceca de Chihuahua inició operaciones en esa etapa hasta 1832 y por cuenta del gobierno del estado, que desde 1825 había iniciado legalmente su establecimiento. Las escasas ganancias, e incluso las pérdidas, durante varios



años provocaron que en 1839 fuera arrendada al empresario Juan Kelly y sus socios mediante un contrato muy oneroso para el gobierno. Posteriormente recobró su administración para volver a arrendarla en 1879. Fue en ese estado donde se erigió otra casa de moneda en 1844, la de Guadalupe y Calvo, muestra extrema de las componendas entre el gobierno de Santa Anna y un grupo de empresarios que lucraron con las rentas públicas. Argumentando el aislamiento geográfico del mineral y los continuos ataques de los “apaches, comanches” y bandidos, el gobierno general aprobó su establecimiento sin atender a las protestas de la Casa de Moneda de Chihuahua, a quien correspondía acuñar esos metales. La compañía arrendataria fue la Guadalupe y Calvo Mining Co., de origen inglés, iniciando operaciones de acuñación el 1 de junio de 1844 para terminarlas el 22 de mayo de 1852. En 1849 el contrato de la casa fue trasladado a Jecker, Torre y Compañía, cuya mala administración motivó que los mineros llevaran sus metales a la ceca de Culiacán. Las condiciones del arrendamiento fueron tan desventajosas para el erario, que el ministro de Hacienda en 1849, escribía en su memoria: “todas las utilidades las percibe la empresa [...] lejos de tener alguna el gobierno”. Lo inaudito fue que a pesar de ser clausurado por los mismos empresarios por su mala administración, interpusieron reclamaciones al gobierno por supuestos daños derivados de la posterior rescisión del contrato en 1852, los cuales fueron cubiertos con el pago de la venta de territorio a los Estados Unidos.

Desde febrero de 1824 las provincias de Sonora y Sinaloa se unieron para formar el estado de Occidente. Disuelto en 1830, surgieron de él los estados de Sonora y Sinaloa. Este último, autorizó en 1834 el establecimiento de una casa de moneda, construyó el edificio y compró maquinaria europea, con valor de 40 mil pesos, incluidos el transporte y el sueldo de un ingeniero para instalarla. Con el fin de la república federal en 1836, el gobierno centralista quitó a los antiguos estados la capacidad para decidir libremente sobre sus rentas, incluida la de amonedar. Con esta nueva facultad, el 4 de marzo de 1843 el pre-

sidente Nicolás Bravo otorgó en arrendamiento la flamante casa de moneda ni más ni menos que a la misma compañía de Guadalupe y Calvo. Las labores de acuñación iniciaron en abril de 1846. En 1852 Santa Anna rescindió los contratos de las casas de Culiacán y de Guadalupe y Calvo, otorgándoles una indemnización de 370 mil pesos, cubiertos –como se señaló arriba– con el producto de la venta de territorio mexicano. La ceca continuó siendo administrada por el gobierno hasta agosto de 1855, recuperándola otra vez en 1870 y rentándola por tercera vez en 1876.

La Casa de Moneda de Oaxaca tuvo también una historia peculiar, pues junto con la de Tlalpan fue una empresa que generalmente se manejó con pérdidas o con escasas utilidades. Varios intentos para iniciar sus operaciones no se habían materializado por la falta de fondos, la inestabilidad social e incluso porque en el contrato de arrendamiento de la ceca de México se prohibía crear otro establecimiento en un radio determinado, en el que se incluía la ciudad de Oaxaca. Fue hasta que el gobierno encabezado por Benito Juárez obtuvo la concesión de la ceca local, el 14 de septiembre de 1857, que dieron inicio sus labores. La acuñación empezó en marzo de 1858 y el contrato perduró hasta 1872, fecha en la que el gobierno federal retomó su administración para mantenerla operando mediante subsidios fiscales hasta su clausura en 1893.

La casas de moneda de Hermosillo y Álamos surgieron mediante un convenio entre el gobierno del estado de Sonora y los empresarios Quintín Douglas, Guillermo Miller y Robert Symon, quienes formaron una compañía para arrendar la casa de moneda que se estableciera en Hermosillo, con derecho a establecer una sucursal en el mineral de Álamos o en el puerto de Guaymas. El contrato fue firmado el 20 de agosto de 1860, la de Hermosillo inició sus trabajos en abril de 1861, mientras la de Álamos hizo lo propio en 1862. El término de la contrata fue por un lapso de veinte años a partir de 1861, aunque antes de que venciera el plazo las cecas fueron recuperadas por el gobierno general, para ser nuevamente arrendadas a algunos de los mismos socios que obtuvieron la primera concesión.

Real de Catorce fue la última ceca foránea que inició operaciones: empezó a troquelar moneda por concesión hecha a particulares el 17 de mayo de 1863 y, salvo algunas interrupciones de corta duración continuó labrando moneda hasta el 28 de noviembre de 1869. La clausura del establecimiento fue decretada por la legislatura del estado el 15 de noviembre de 1869. El gobernador autorizó a los contratistas de la ceca continuara operando como oficina de ensaye, mas la legislatura local revocó el permiso el 16 de octubre de 1872. Sus enseres fueron trasladados a la ceca de San Luis.

Todas las casas de moneda estatales que se han consignado estuvieron en algún momento arrendadas a particulares a excepción de las de Tlapan –por su efímera vida–, Oaxaca y el Estado de México, por resultar incosteable su operación. Esta última permaneció muchos años gracias al subsidio, en un primer momento, del gobierno del estado, y posteriormente del gobierno federal. Sin embargo, los arrendamientos se caracterizaron en algunos casos por ser producto de la voluntad de los gobiernos estatales como en Guanajuato, Chihuahua, Hermosillo y Álamos, y en otros forzados por el gobierno central, como en Zacatecas, Culiacán y Guadalupe y Calvo. Este tipo de arrendamientos causó gran malestar y enormes pérdidas fiscales a los estados o departamentos, y la mayoría de ellos tuvieron su origen durante los distintos gobiernos de Santa Anna, quien con su afianzamiento como caudillo militar abrió paso a un pujante grupo de comerciantes que, dedicados al agio y a la especulación con la deuda pública, incrementaron sus ganancias mediante el control de las rentas públicas. El caso más representativo de esta etapa fue la firma Manning y Marshall, transformada con el tiempo en Manning y Mackintosh. Esta casa era parte de la oleada de inversionistas ingleses que llegaron a México al consumarse la Independencia. Como representante de Barclay, Herring, Richardson y Compañía, otorgó en 1824 uno de los primeros préstamos que originaron la deuda externa mexicana, además de participar como accionista en el control del monopolio del tabaco, concesionado por

el gobierno en 1830.<sup>15</sup> El ingreso de Ewen Clark Mackintosh a la casa comercial, a finales de la década de 1820, propició que la firma se extendiera hacia actividades productivas como la minería. Las casas de moneda fueron un objetivo esencial para Mackintosh, quien durante el periodo 1847-1849 había logrado que su compañía tuviera participación en los arrendamientos de las casas de moneda de México, Zacatecas, Guadalupe y Calvo, Guanajuato y Culiacán, que en conjunto acuñaron 81.39% de la plata y 88.57% del oro nacional durante ese lapso.<sup>16</sup> Esta evidente concentración de la renta de la moneda en un pequeño grupo de empresarios desvirtuó los objetivos con que fueron creadas las casas de moneda estatales, causando enormes pérdidas a la Hacienda Pública y obstaculizando el fomento de la minería al impedir el descenso de los costos de acuñación.

### Última etapa de arrendamientos, 1876-1888

Una de las principales razones por la que los grandes comerciantes se interesaron en adquirir concesiones de las casas de moneda fue que a lo largo de la mayor parte del siglo XIX la exportación de plata en pasta estuvo prohibida, estipulándose como condición en algunos de los contratos de arrendamiento de las cecas, y cuando alguna autoridad local o nacional concedía este tipo de permisos, las reclamaciones de los arrendatarios al gobierno eran por lo general de sumas muy elevadas. Estas experiencias, a lo largo de varias décadas, propiciaron que al restaurarse la República hacia 1867 los presidentes Benito Juárez y Lerdo de Tejada prestaran atención a sus ministros de Hacienda, quienes, como lo había hecho su antecesor Bonifacio Gutiérrez en 1849, deploraban el arrendamiento de las casas de moneda.

<sup>15</sup> Rosa María Meyer, “Los ingleses en México, la casa de Manning y Mackintosh (1824-1852)”, en *Historias*, núm. 16, p. 57.

<sup>16</sup> Cuauhtémoc Velasco *et al.*, *Estado y minería en México (1767-1910)*, México, FCE, 1988, p. 144.

El funcionario que más éxito tuvo en su plan de recuperar para el erario público la administración de las cecas mexicanas fue Matías Romero. En 1869, después de expresar que era de absoluta necesidad que los mineros pudieran exportar sin trabas ni impuestos sus minerales —no sólo en piedra, como recién se había autorizado, sino también los que estuvieran en pasta—, envió al Congreso una iniciativa de ley donde planteaba que se celebraran convenios con los arrendatarios de las casas de moneda para que se permitiera la exportación de oro y plata en pasta libre de todo derecho a partir del 1 de julio de 1870, mediante el pago a los arrendatarios del equivalente a sus ganancias derivadas de la acuñación por el tiempo que faltara para la expiración de sus contratos. La propuesta de Romero no trascendió en ese momento, por lo que al año siguiente, en la memoria que leyó a las cámaras sobre la Secretaría que encabezaba, volvió a la carga contra la práctica de arrendar las casas de moneda, resaltando los daños que se ocasionaba con ello al erario y a la minería.

No tendría que esperar mucho tiempo el secretario de Hacienda para lograr parcialmente sus objetivos. Aprovechando la coyuntura económica y política originada por el levantamiento en armas de Porfirio Díaz a finales de 1871, con la promulgación del Plan de la Noria, el Congreso le otorgó al ejecutivo federal facultades extraordinarias en muchas materias, por lo que en pocos meses y en forma hábil Romero no sólo obtuvo de los arrendatarios de las cecas nuevos préstamos, sino consiguió poner en vigor la libertad de exportar metales preciosos en pasta —siempre que los exportadores pagaran a los arrendatarios los respectivos derechos de amonedación—. De este modo, ninguna de las partes vinculadas con las casas de moneda salía afectada: los mineros ahorraban el tiempo y los recursos implicados en el traslado a la ceca y el retorno de los minerales acuñados; los arrendatarios recibían las mismas utilidades, ahorrándose el costo del trabajo y las materias primas utilizadas en el proceso de acuñación; finalmente, el gobierno obtenía en forma expedita ingresos por los derechos de exportación, factor de mucha im-

portancia si se toman en cuenta los apremios del erario.

Estas disposiciones quedaron plasmadas en dos leyes; con la primera, del 10 de diciembre de 1871 —una vez obtenida la aceptación del representante de la ceca de México— se permitió la exportación de metales preciosos en pasta procedentes del mineral de Coahuayutla, Guerrero, mediante el pago de los mismos derechos de fundición, ensaye, amonedación y exportación con que estaban gravados los metales preciosos. La segunda, se promulgó el 24 de diciembre de 1871 tras una consulta con la Secretaría de Fomento sobre los distritos mineros sujetos a la prohibición de exportar metales en pasta, en ella se autorizó la exportación de pastas de oro y plata procedentes de los estados de Durango, Sonora, Sinaloa, Oaxaca, Colima, Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán, así como de algunos distritos de Coahuila, Jalisco, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz, pagando a la Hacienda Pública los derechos vigentes por la exportación de monedas, además de 4.41% por concepto de acuñación sobre el valor de la plata y 4.618% sobre el oro. En otro artículo de la misma ley se permitía la exportación del mineral en pasta al resto de las entidades federativas, siempre que así lo aceptaran los arrendatarios de las casas y mediante el pago que hiciera el exportador de los mismos derechos de acuñación que pagaban los metales procedentes de los distritos exentos de la prohibición. De lo recaudado los contratistas se quedarían con 2% —en lo que se estimaban sus utilidades en el proceso de amonedar—, y el resto lo canalizarían a la Hacienda Pública.

Estas medidas hacían innecesaria la existencia de tantas casas de moneda en la república; sin embargo, la intención inmediata del gobierno de Juárez era fomentar la minería y asegurar la recuperación de las casas de moneda, como quedó enunciado en dos artículos de la ley del 24 de diciembre. En el artículo noveno se consignaba que conforme terminaran los contratos de arrendamientos vigentes, las libertades de exportación se harían extensivas a todos los distritos mineros del país, pagando sus respectivos





impuestos. En el once se prohibía el arrendamiento de las casas de moneda administradas por el gobierno, además de prorrogar las arrendadas a particulares, con lo que se ponía fin a la práctica de concesionar esa renta. Todo indicaba entonces que la gestión juarista se encargaría en pocos años de realizar el proyecto de recuperar para el erario público la administración de las casas de moneda de México. Muerto Juárez en 1872, su sucesor, Lerdo de Tejada, continuó con esa política al inicio de su administración, y a mediados de 1873 administraba la mayoría de las once cecas del país, notificando el 15 de septiembre de ese año a los arrendatarios de las casas de Zacatecas, Guanajuato y San Luis Potosí que estaba a su disposición lo que les adeudaba el gobierno, por lo cual deberían devolver los establecimientos en la fecha estipulada en el contrato.

Al año siguiente, en tono optimista el nuevo secretario de Hacienda, Francisco Mejía, expresaba en su informe que sólo la fábrica de moneda de México no estaba administrada por el gobierno, debido a que el contrato de arrendamiento expiraba hasta marzo de 1877, y que los ingresos por productos de las cecas habían sumado alrededor de 670 mil pesos más que cuando estaban arrendadas, por ello estimaba que al reincorporarse la casa de México a la administración gubernamental los recursos del erario aumentarían en un millón de pesos. Pero los pronósticos de Mejía no se cumplieron, pues en los inicios de 1876 Porfirio Díaz, ahora con la bandera del Plan de Tuxtepec, nuevamente se levantó en armas contra Lerdo de Tejada, y para obtener recursos en forma expedita y poder financiar su lucha por permanecer en el poder, recurrió a una de las medidas más socorridas entre sus antecesores: el arrendamiento de las casas de moneda.

La coyuntura económica originada por el levantamiento de Porfirio Díaz puso en evidencia la precaria salud del erario público. Desde febrero de 1876 se corría el rumor de la falta de dinero en el gobierno federal, en el que se incluía la solicitud de un préstamo por 500 mil pesos hecha por el presidente Lerdo a los acaudalados

de la ciudad de México,<sup>17</sup> como había ocurrido cuatro años antes,<sup>18</sup> sólo que en esta ocasión los comerciantes no accedieron. Esta falta de apoyo de la elite capitalina contribuyó sin duda para que Lerdo se dirigiera a los adinerados de las regiones. El mecanismo no fue nuevo: en marzo de 1876 acordó con el ministro de Guerra comunicar a los generales jefes de división y a los comandantes militares del país que si carecían de recursos podrían agenciarse fondos, procurando que fuera de la manera menos onerosa para el erario. Esta disposición fue remitida en pocos días a las oficinas de Hacienda del país, para que fuese acatada por los funcionarios.

Mariano Escobedo, entonces general de la tercera división del ejército federal, actuó en consecuencia con esta autorización para establecer un convenio con empresarios de San Luis Potosí. El propósito era obtener recursos en aquella plaza para emprender la campaña contra Porfirio Díaz, por lo que recurrió a quienes habían sido los últimos arrendatarios de la Casa de Moneda de San Luis: Víctor García y Vicente Irizar, este último también representante de los hermanos Gregorio y Marciala de la Maza, herederos de Santos de la Maza, el antiguo socio de García. El convenio fue firmado el 18 de abril en la capital potosina, estipulándose un préstamo por 30 mil pesos entregados de inmediato al general Escobedo, a cambio de recuperar la administración de la citada ceca con bases similares al último contrato celebrado con el gobierno federal el 6 de abril de 1872,<sup>19</sup> siendo esta la primera de las cecas que volvió a los particulares en ese año de 1876.

La reacción de la prensa capitalina opositora al régimen lerdista no se hizo esperar. Incluso antes del arreglo en San Luis ya tenía conocimiento de las intenciones del ejecutivo, no obstante que el *Diario Oficial* negó al día siguiente tal aseveración. Ciertamente, resultaba paradójico que después de tanto esfuerzo durante la

<sup>17</sup> *El Siglo Diez y Nueve*, 22 de febrero de 1876.

<sup>18</sup> AGNCM, protocolo de Agustín Pérez de Lara, 28 de agosto de 1872, ff. 763v-771.

<sup>19</sup> AGNCM, protocolo de Agustín Pérez de Lara, 24 de mayo de 1876, ff. 151v-172.



administración de Juárez, y la del propio Lerdo, por recuperar el control de las casas de moneda, éstas se dejaron otra vez en manos de los particulares. El *Monitor Republicano* confirmó, en su edición del 27 de abril de ese año, la realidad del contrato celebrado entre el general Escobedo y los arrendatarios. Al parecer, en un principio este contrato no fue aprobado por el ejecutivo federal, resolviéndose incluso devolver a los prestamistas el monto facilitado. Sin embargo, la negativa se debía más a las condiciones de la contrata que al hecho de rentar la fábrica de moneda. Al mismo tiempo que se difundía esa noticia, el propio *Siglo* informaba sobre las negociaciones sostenidas con un grupo de empresarios para arrendarle las casas de moneda de Zacatecas y Guanajuato.<sup>20</sup> En esta ocasión el *Diario Oficial* no intentó desmentir la noticia al respecto, y después de varios días de silencio el 31 de mayo publicó los decretos del presidente Lerdo con los que aprobaba las contratas de las cecas de San Luis Potosí, Guanajuato y Zacatecas, estas últimas a una misma compañía, efectuadas los días 24 y 27 de mayo, respectivamente.

Durante ese mismo año, otro antiguo arrendatario de fábricas de moneda obtuvo de nueva cuenta el control de las mismas, y que pocos años atrás el gobierno le había recogido. Nos referimos a Robert R. Symon, quien junto con Guillermo Miller y Quintin Douglas en agosto de 1860 celebró un contrato con el gobierno del estado de Sonora para establecer una o más casas de moneda en la entidad por un término de veinte años, surgiendo de esta forma las de Hermosillo y Álamos. En el acuerdo del 29 de agosto de 1876, además de las cecas mencionadas, se incluía la de Culiacán mediante un pago de 20 mil pesos al gobierno federal por el derecho de arrendamiento, así como un préstamo al mismo por otros 35 mil.<sup>21</sup>

Faltaban pocos días para que Lerdo abandonara la capital del país cuando concertó la prórroga de arrendamiento del único establecimiento

que en ningún momento pudieron recuperar las administraciones de la República Restaurada: la Casa de Moneda de México. El plazo vencía hasta el último día de marzo de 1877, pero la nueva prórroga fue firmada el 31 de octubre de 1876 y protocolizada al día siguiente. En el convenio se pactó un pago de 80 mil pesos por el derecho de la concesión, más 50 mil por concepto de préstamo, que sumados ascendían a 130 mil pesos.<sup>22</sup>

En menos de un año Lerdo de Tejada regresó al control privado seis casas de moneda estatales y prorrogó la de la capital del país. Estos hechos evidenciaron el uso patrimonial y con fines de corto plazo para el manejo de las rentas públicas por parte de su gobierno, tal como lo había hecho en su momento López de Santa Anna, al tiempo que los empresarios que intervinieron en los contratos mostraron la capacidad de adaptación a las circunstancias cambiantes del país y su pronta disposición a participar en uno de los negocios más seguros y lucrativos de su época, pues como se aprecia en los casos de las fábricas de San Luis, Hermosillo, Álamos y México, fueron los mismos arrendatarios a quienes se les habían recogido pocos años antes —o estaba por recogerse, en el caso de la ceca capitalina—, después de administrarlas durante varias décadas.

Sólo un nuevo grupo irrumpió en el escenario de las contratas de ese año de 1876: la compañía Guanajuatense Zacatecana que desplazó a la compañía Anglo Mexicana de Casa de Moneda, propiedad de ingleses con sede en Londres y poseedora del control de los establecimientos de Guanajuato y Zacatecas desde 1828 y 1842, respectivamente. Aunque se desconoce si la empresa londinense intentó obtener de nueva cuenta la administración de las cecas, entre las principales razones que explicarían este cambio podemos citar dos. La primera está relacionada con la nacionalidad de la compañía y la inexistencia de relaciones diplomáticas entre México e Inglaterra desde la caída del imperio de Maximiliano en 1867. Esta situación debilitó la posición de los empresarios ingleses, como apunta en

<sup>20</sup> *El Siglo Diez y Nueve*, 13 de mayo de 1876.

<sup>21</sup> AGNCM, protocolo de Agustín Pérez de Lara, 29 de agosto de 1876, ff. 81-89v.

<sup>22</sup> AGNCM, protocolo de Agustín Pérez de Lara, 1 de noviembre de 1876, ff. 174v-184.

un estudio sobre las relaciones comerciales de ambos países durante esa época: “los comerciantes británicos continuamente presentaron reclamos a la *Foreign Office* cuya respuesta invariable fue que no se les podía ayudar”.<sup>23</sup> La segunda causa emana de las relaciones que mantenían los socios de la nueva compañía contratista con los altos círculos políticos de México. El grupo de empresarios de la Guanajuatense-Zacatecana nombró como negociador al entonces joven diputado federal por Guanajuato, Joaquín Obregón González, quien disfrutaba de renombre en el círculo de los mineros, y que a la postre, ya en pleno gobierno porfirista, se convertiría en gobernador de la entidad, contándose entre los más allegados al presidente Díaz.

Como resultado de las negociaciones emprendidas por Obregón e Ignacio Alcázar, también diputado guanajuatense y uno de los principales accionistas de la nueva compañía arrendataria, el 27 de mayo de 1876 escribieron con el representante del gobierno los términos del arrendamiento de ambas cecas a cambio de un préstamo sin intereses por 400 mil pesos.

No pasaría mucho tiempo para que el resto de las casas estatales corrieran la misma suerte, la prohibición de rentar casas de moneda establecida en la ley del 24 de diciembre de 1871 fue eliminada mediante la resolución del Congreso de la Unión del 12 de diciembre de 1879, que facultó al ejecutivo para efectuar esas transacciones con agentes privados. Pocos días después de entrar en vigor la ley que permitía nuevamente las contratas de los establecimientos de acuñación de 1879, la Compañía Limitada Central de Casas de Moneda de México, cuyos principales socios eran R. Symon y Sebastián Camacho, controladora ya de las cecas de Álamos, Hermosillo y Culiacán, obtuvo del gobierno federal un contrato para administrar también las cecas de Guadalajara y Durango. El protocolo fue firmado el 29 de diciembre de 1879, aunque las instalaciones se entregaron en marzo del siguiente

<sup>23</sup> Abdiel Oñate, *Aspects of Britain's Commercial Relations with Mexico During the Porfiriato, 1876-1911*, s/l, University of East Anglia, 1975, p. 39.

año. El monto del préstamo desembolsado por los empresarios por estas casas fue de 160 mil pesos, con la característica de no generar intereses, lo que había sido una constante en los más recientes acuerdos.

A su vez, el 30 de diciembre de 1879 un grupo de empresarios chihuahuenses formado por Luis Terrazas, Luis Faudoa, Félix Francisco Maceira, Miguel Salas y Ramón Luján, representados por su apoderado Gustavo Sommer, celebraron con el gobierno federal un contrato por el que arrendaron la Casa de Moneda de Chihuahua mediante el préstamo de 60 mil pesos, también sin intereses. Con esta transacción, los principales accionistas del Banco Mexicano de Chihuahua se hacían también de la fábrica de moneda de la entidad.

La única de las casas de moneda de la República que no fue arrendada entre 1876 y 1879 fue la de Oaxaca. La razón para este singular caso en realidad es muy simple: la fábrica de moneda oaxaqueña estuvo operando algunos años con subsidio del gobierno federal y otros con utilidades insignificantes; en pocas palabras, no era negocio a pesar de las fuertes inversiones que el mismo había hecho en maquinaria e instalaciones desde 1877. Prueba de lo anterior está consignado en la *Memoria de Fomento* del año fiscal 1883-1884, donde se informa que el gobierno de la nación había dado a la ceca de Oaxaca un subsidio anual de seis mil pesos.<sup>24</sup>

Durante el periodo 1876-1879 la correlación de fuerzas entre el gobierno y los particulares por el control de las casas de moneda de la República se había invertido. Al inicio de 1876 diez de las once cecas que había en el país, exceptuando la de México, eran administradas por la Hacienda Pública, mientras a finales de 1879 sólo el establecimiento de Oaxaca continuaba bajo sus órdenes. Estos arrendamientos habían generado para los gobiernos de Lerdo y Díaz la suma de 835 mil pesos, lo que representaba una ínfima cantidad comparada con la que dejaba de percibir el erario por los derechos de fundición, ensaye y amonedación. La acelerada privatización de

<sup>24</sup> Francisco Alberto Pradeau, *op. cit.*, vol. 3, p. 258.

las casas durante este lapso estuvo también caracterizada por una nueva concentración de los establecimientos en un puñado de compañías. Recordemos que sólo dos de ellas, la Compañía Limitada Central de Casas de Moneda de México y la Guanajuatense-Zacatecana, controlaban siete de las once fábricas de moneda. Para el interés de las arcas nacionales el único punto favorable fue que a partir de estos arrendamientos, y en las prórrogas sucesivas, los préstamos extendidos por los empresarios dejaron de generar intereses, contrastando con lo sucedido en décadas anteriores, cuando se fijaban tasas tan altas que se convertían prácticamente en deudas interminables, asegurando para los prestamistas el control perenne de las cecas mexicanas.

Tras sucesivas prórrogas de arrendamiento, el inicio de 1888 encontró un México en el que Porfirio Díaz había consolidado su poder y los años de gran turbulencia social y política que habían caracterizado al resto del siglo XIX no existían más. En ese año se firmó el último contrato de prórroga, que tuvo la singularidad de incluir a todos los arrendatarios de las diferentes casas de moneda de la República, habiéndose aceptado por los representantes de aquéllos y el secretario de Hacienda, Manuel Dublán, el 4 de febrero de 1888 y protocolizado el 9 del mismo mes.<sup>25</sup> Las sumas que prestaron en esta ocasión los empresarios por sus respectivas cecas fueron, en orden descendente: por la casa de México 420 mil pesos; por el paquete de Álamos, Hermosillo y Culiacán 270 mil; la compañía de Guanajuato y Zacatecas 250 mil; por Chihuahua 220 mil; las de Guadalajara y Durango 100 mil, y 40 mil por la de San Luis Potosí, haciendo un total de un millón 300 mil pesos.

Entre las condiciones relevantes del nuevo contrato se estipulaba que continuarían en vigor los plazos de vencimiento asentados en los convenios de arrendamiento vigentes para las distintas cecas, pero con la novedad de que dejaba de causar intereses el total de los préstamos efectuados con anterioridad, así como el pacta-

do en el nuevo contrato, del cual se entregaría al gobierno la mitad al momento de la firma y el resto a los cuatro meses. En la escritura también se preveía que para pagar el adeudo la administración de Díaz destinaría uno por ciento que sobre la acuñación y la exportación de metales preciosos en pasta le correspondían al erario público, de tal suerte que las casas de moneda continuarían bajo la administración de sus contratistas hasta que por esta vía fuera cubierta la totalidad de la deuda.

### **El final de los arrendamientos, 1893-1895**

El nombramiento de Matías Romero, nuevamente como secretario de Hacienda, en 1892 aceleró el proceso que culminaría con la rescisión de las contratas, lo cual no es de sorprender si recordamos que en su larga trayectoria política había sido un constante crítico de tal práctica y el principal impulsor de la política de recuperación de las cecas durante el gobierno juarista. A partir de ese año emprendió con más vigor la ofensiva contra el arrendamiento de las casas de moneda, considerándolo el último residuo del sistema de enajenación de las rentas y servicios públicos a particulares. Romero contaba con varias circunstancias a su favor que no habían existido en el lejano régimen de Juárez y que le permitieron sentar las bases para lograr su objetivo en forma definitiva. Una de ellas era la consolidación política del poder centralista de Porfirio Díaz desde finales de la década de 1880, que en el ámbito de la amonedación se había manifestado en 1887, al obligar a los arrendatarios a utilizar exclusivamente los troqueles elaborados por la Oficina Central de Grabado, uniformando así, por primera vez desde 1810, el cuño de las monedas fabricadas en las cecas del territorio mexicano.

El 2 de diciembre de 1892 —menos de un año después de haber retomado la cartera de Hacienda— el ministro Romero envió al Congreso de la Unión una iniciativa de ley en la que sin preámbulos expresaba que uno de los puntos capitales del programa del gobierno de Díaz era lograr la rescisión de los contratos de arrendamiento de

<sup>25</sup> AGNCM, protocolo de Rafael F. Morales, 9 de febrero de 1888, ff. 63-76v.



las casas de moneda de la República. Para tal fin ya se tenían negociaciones con “los diversos interesados”, refiriéndose a los arrendatarios en un tono conciliador, pero a la vez crítico por las condiciones pactadas en la última prórroga de 1888. La iniciativa de Romero se convirtió en decreto del Congreso de la Unión el 19 de ese mismo mes, 17 días después de su sometimiento a las cámaras, evidenciando con esta celeridad y el tono del texto el total respaldo de don Porfirio, pues al final del documento se apuntaba que de no llegarse a un arreglo con los empresarios, debido a la lesión enorme que causaban a la Hacienda Pública los referidos contratos, el gobierno federal llevaría a cabo “las acciones a que hubiere lugar en derecho” para obtener la rescisión de las contrataciones, como de hecho sucedió en 1893 con las cecas de San Luis Potosí y México.

La caída del precio internacional de la plata fue otro de los puntos esenciales en que se basó Matías Romero para justificar la recuperación de las casas de moneda, por considerar urgente la disminución de los impuestos que pesaban sobre la minería con la finalidad de abaratar los costos de producción de esta industria, medida que no podría adoptarse mientras subsistieran los arrendamientos. Entre los factores que más influyeron en su depreciación se encuentran la adopción del patrón oro por un buen número de países europeos entre las décadas de 1870 y 1900; el descubrimiento y explotación de grandes yacimientos en el oeste de Estados Unidos, principalmente en el estado de Nevada durante las décadas 1860 y 1870; el descenso generalizado del precio de los insumos y materias primas a nivel mundial durante el último cuarto del siglo XIX, en conjunto con otros factores propició que la plata perdiera alrededor de 50% de su valor con respecto al oro entre de 1873 y 1902.

Aunado a este factor externo estaba el fortalecimiento de las instituciones bancarias en el país, en especial la del Banco Nacional de México, decisivo para que el gobierno de Díaz consiguiera retomar el control de las cecas. Ello se debió, por una parte a que con la consolidación del sistema bancario el papel moneda fue ganando terreno como medio de pago en la economía,

pasando de 25 millones de pesos en billetes circulantes en 1881 a 51 millones diez años después. Por otro lado, el Banco Nacional había sustituido la función de los antiguos prestamistas particulares para proveer al erario público de los fondos necesarios. No es fortuito que las primeras liquidaciones que hizo el gobierno federal a los arrendatarios de las casas de moneda fueran fondeadas con un préstamo del Banco Nacional por dos millones y medio de pesos.

Finalmente, la tecnología también contribuyó para que los establecimientos de amonedación estatales perdieran parte de su razón de existir. En especial el ferrocarril, que al inicio de la última década del siglo XIX había tendido sus redes a lo largo y ancho de la República. El mismo secretario Romero, refiriéndose al caso de la ceca de Oaxaca, decía en 1892 que una vez concluida la línea a esta entidad sería fácil y barata la conducción de los metales preciosos a la capital para ser acuñados en la casa de México, lo que permitiría clausurar la Casa de Moneda de Oaxaca sin ocasionar perjuicios a los mineros del estado, además de representar un ahorro para el erario público al suprimir los gastos de operación del establecimiento oaxaqueño, acciones que podrían repetirse en algunas otras de las fábricas de moneda del país. En un México que adquiriría un nuevo rostro, estos eran las pruebas de que la correlación de fuerzas entre la administración federal y los arrendatarios, emergida del lapso 1876-1879, entraba en un proceso de transformación.

En este contexto inició la rescisión de arrendamientos y la clausura de las casas de moneda. El primer contrato rescindido fue, simbólicamente, el de la Casa de Moneda de México, que pasó a manos del gobierno el 31 de enero de 1893. A cambio, la señora Temple de Ajuria, arrendataria del establecimiento, recibió pocos días después más de 280 mil pesos por los conceptos de indemnización, saldo de los préstamos y valor del inventario de la maquinaria y los enseres. En la misma fecha en que el gobierno recobró la de México, fue clausurada la ceca de Oaxaca, que operaba con un porcentaje de gastos cinco veces mayor que el promedio de las otras casas. Su

cierre, como lo había adelantado poco antes Matías Romero, se concretó después de inaugurarse el ferrocarril de México a Oaxaca en diciembre de 1892 y, al no estar arrendada por las causas ya explicadas, el gobierno se ahorró la necesidad de desembolsar sumas por ese concepto. Como colateral a las acciones de ese año, el 1 de mayo de 1893 fue recuperada la Casa de Moneda de San Luis Potosí, clausurada un mes después mediante el pago a los contratistas de la elevada suma de 201 mil 862 pesos. Las actividades en las dos cecas clausuradas se limitaron al ensaye de metales, mientras la maquinaria y enseres fueron remitidos a la ciudad de México.

Este ejercicio preparó el camino para que el 15 de junio de 1895 el presidente Díaz emitiera un decreto por el que los contratos de arrendamiento de todas las casas de moneda de la república quedaron rescindidos y clausuradas las cecas foráneas de Álamos, Chihuahua, Durango, Guadalajara y Hermosillo, continuando en operación únicamente las de Culiacán, Guanajuato y Zacatecas, si bien a partir de ese momento estarían supeditadas a la Casa de Moneda de México. En el lugar de las casas de moneda suprimidas se crearon oficinas especiales de ensaye, incluyéndose en este grupo a las de Oaxaca, San Luis Potosí y Monterrey.<sup>26</sup>

Respecto a la indemnización hecha a la compañía arrendataria de los establecimientos de Álamos, Hermosillo, Culiacán, Guadalajara y Durango, la suma no rebasó los 50 mil pesos, al entregarse a su representante y socio principal, Sebastián Camacho, las cantidades de 38 mil pesos por las tres primeras y 10 mil 608 pesos por las otras dos. Las máquinas e instrumentos de Álamos y Hermosillo fueron enviadas a Culiacán, mientras la de Durango posiblemente fuera remitida a Zacatecas.

Con los empresarios de Chihuahua no fue fácil llegar a un acuerdo y se les indemnizó con diez mil pesos el 31 de diciembre de 1896. En contraste, la compañía Guanajuatense-Zacatecana obtuvo una rápida resolución a sus pre-

<sup>26</sup> *Memoria de Hacienda de 1895*, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1895, pp. 350-352.

tensiones por la rescisión de los contratos de las cecas de Guanajuato y Zacatecas, y para noviembre de 1895 habían recibido del gobierno federal la cantidad de 671 mil 133 pesos por concepto de indemnización, pago del préstamo y del inventario de ambas casas de moneda.

Concluía de esta forma la práctica, iniciada setenta años atrás, de arrendar las casas de moneda mexicanas a los particulares, retomando el gobierno el control exclusivo de esa renta pública para no cederlo más. Y aunque continuaban abiertas tres casas de moneda foráneas, también se había eliminado la desarticulación monetaria que había prevalecido a lo largo del siglo XIX, pues el decreto de 1895 dispuso que quedaran sujetas a las disposiciones de la ceca de México que presidió la Dirección de Casas de Moneda. Sin embargo, el continuo descenso del precio de la plata llevaría al Estado mexicano a replantear de fondo su política monetaria, repercutiendo esta decisión en la existencia de los tres establecimientos foráneos que operaban a finales del siglo XIX.

### **La ley monetaria de 1905 y el fin de las cecas regionales**

Ante la inestabilidad del precio de la plata en el mercado mundial, el gobierno de la República decidió adoptar el patrón oro con la promulgación de la ley monetaria de 1905. Esta disposición afectó en forma directa al sistema de acuñación mexicano integrado por las cecas de México, Culiacán y Zacatecas —la de Guanajuato había sido clausurada en 1900, estableciéndose en su lugar una oficina de ensaye—, pues el principal objetivo de la ley era restringir la circulación monetaria. Para ello, entre otras cosas, desapareció el derecho de los particulares para introducir metales preciosos a las casas de moneda destinados a la acuñación. Sólo el Poder Ejecutivo tendría esa facultad y la recién creada Comisión de Cambios y Monedas determinaría la cantidad y la clase de monedas que se acuñarían para poner en circulación, por lo cual se encargarían también de comprar las barras o cospeles de oro, plata, níquel o bronce.



Como parte de las medidas para incrementar el control sobre la amonedación, seis días después de promulgada la nueva ley monetaria, Porfirio Díaz decretó el 31 de marzo de 1905, la clausura de las dos casas de moneda foráneas que aún operaban: las de Culiacán y Zacatecas. En la disposición se estipuló que la fecha de la clausura sería el 31 de mayo del mismo año, y un mes después, mediante otro decreto, el jefe del ejecutivo ordenó que en lugar de las cecas se abrieran oficinas de ensaye, como había sucedido con los establecimientos cerrados años antes.

La existencia y el control de las casas de moneda regionales a lo largo de casi un siglo re-

flejaron la correlación de las fuerzas políticas y económicas durante las distintas etapas históricas del siglo XIX mexicano. Su operación permitió que los mineros y comerciantes de plata tuvieran respuesta a su secular solicitud de recibir con mayor oportunidad y seguridad su metal acuñado, lo que sin duda benefició a la industria minera en su conjunto, especialmente antes del desarrollo del ferrocarril. Sin embargo, la desigual eficiencia administrativa y tecnológica que existió entre las distintas cecas, y su presumible impacto en la minería de cada localidad, es una veta que aún reclama ser explorada.



